



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

11750105

OFICIO 13385

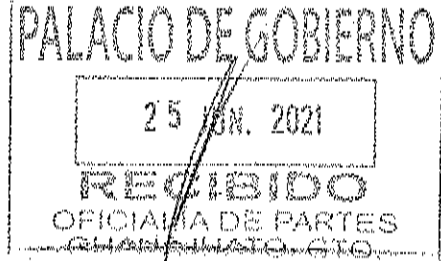
EXPEDIENTE 9.0

LXIV Acuse Transparencia

ASUNTO: Se remite decreto 331, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 24 de junio de 2021

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador del Estado de Guanajuato
Presente.



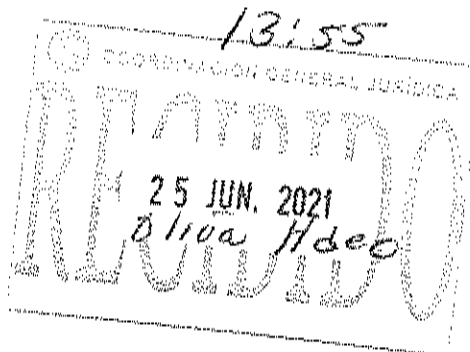
Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 331, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforma la fracción XXXI y se adiciona una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente para quedar como XXXIII del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputada Celeste Gómez Frago
Primera secretaria

Diputada María Magdalena Rosales Cruz
Segunda secretaria





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 331

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforma** la fracción XXXI y se **adiciona** una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente para quedar como XXXIII del artículo 18 de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato**, para quedar:

Atribuciones de la ...

«Artículo 18. La CODE tendrá...

I. a XXX. ...

XXXI. Promover programas especiales que amplíen las opciones de la cultura física y deporte a grupos vulnerables y personas con discapacidad;

XXXII. Realizar acciones o campañas a efecto de promover la cultura física y el deporte, encaminadas a desalentar el consumo de bebidas alcohólicas y evitarlo en menores de edad, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, así como con los sectores social y privado; y

XXXIII. Las demás que señalen las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.»

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

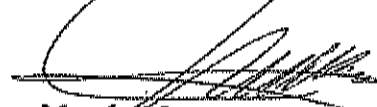
LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE,
CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 24 DE JUNIO DE 2021


DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA
Presidenta


DIPUTADA MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ
Vicepresidenta


DIPUTADA CELESTE GÓMEZ FRAGOSO
Primera secretaria


DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ
Segunda secretaria